

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJO VIDAL-QUADRAS ROCA

celebrada el jueves, 5 de febrero de 1998

ORDEN DEL DÍA:

- Designar Ponencia o, en su caso, dictaminar el Proyecto de ley de incorporación al Derecho Español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos (Número de expediente 621/000067).
-

Se abre la sesión a las once horas y diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.
Ruego a la señora Letrada compruebe la asistencia de los señores Senadores.

Por la señora Letrada se procede a la comprobación de las señoras y los señores Senadores presentes y representados.

Sus señorías disponen del acta de la sesión anterior. De no haber ninguna observación a la misma, ¿podríamos darla por aprobada? (*Pausa.*)

Queda aprobada.

La señora ARRIBAS ESTEVE: Señor Presidente, quisiera hacer constar la petición del Senador don Ignacio Díez de la transcripción de las grabaciones que en su momento se hicieron y que aún no le ha llegado.

El señor PRESIDENTE: Me comunica la señora Letrada que la transcripción ha llegado esta mañana al servicio de Comisiones y que ya se ha enviado una al despacho del señor Senador.

Quiero decirles que la Presidencia se interesó en su momento por este asunto e instó a los servicios correspon-

dientes de la Cámara a que agilizaran esta petición del Senador Díez, petición que, según nos dice la señora Letrada, ha sido ya cumplimentada.

La sesión de hoy tiene un único punto: dictaminar el proyecto de ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos.

Este proyecto de ley nos ha llegado por el trámite de urgencia. Por consiguiente, dado que hay presentadas seis enmiendas, dos del Grupo Popular y cuatro del Grupo Socialista, la Presidencia, después de haber consultado a los portavoces de los distintos grupos, propone a sus señorías que procedamos de la siguiente forma: puesto que las enmiendas que han llegado a manos de los grupos parlamentarios hace escasos minutos son pocas en realidad, ello unido a la naturaleza del proyecto, considera esta Presidencia que pueden ser examinadas con bastante rapidez. Por tanto, propongo a sus señorías que interrumparamos ahora la sesión durante una media hora para que cada grupo pueda examinar esas enmiendas; a continuación, reanudaremos de nuevo la sesión para que la Comisión dictamine directamente el proyecto de ley. Ésta es la propuesta que les hago a sus señorías. *(El señor Barquero Vázquez pide la palabra.)*

Señor Barquero, puede usted intervenir.

El señor BARQUERO VÁZQUEZ: Señor Presidente, creo que, por una cuestión de orden, debería procederse en primer lugar al nombramiento de los componentes de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Señoría, la propuesta de la Presidencia es que nos ahorremos el trámite de Ponencia, es decir, que la propia Comisión dictamine el proyecto directamente. Además, la designación de los miembros de la Ponencia es opcional.

Por tanto, para agilizar este trámite, y como les he dicho antes, los grupos pueden estudiar sus posiciones durante este lapso de tiempo en relación con las enmiendas que ya tienen en su poder, a continuación intervendrá cada uno de los grupos pasando posteriormente a dictaminar el proyecto.

¿Están de acuerdo los portavoces de los distintos grupos parlamentarios? *(Pausa.)*

Así pues, interrumparamos la sesión. Ruego a sus señorías que estén aquí de nuevo a las once y treinta y cinco minutos.

Gracias. *(Pausa.)*

Señorías, reanudamos la sesión.

En primer lugar, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, quien, si lo desea, puede defender conjuntamente las cuatro enmiendas que su Grupo ha presentado a este proyecto.

El señor IGLESIAS MARCELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo presenta cuatro enmiendas a este proyecto de ley de incorporación a la Ley de Propiedad Inte-

lectual de una Directiva comunitaria, después del trámite parlamentario del Congreso, en el que se ha modificado la ley y se han incorporado enmiendas de distintos grupos parlamentarios. Por tanto, el texto llega a esta Cámara bastante mejorado como consecuencia del trámite anterior y, como digo, quedan estas cuatro enmiendas, que paso a defender con mucha brevedad.

Comenzando por la enmienda número 2, ésta se refiere a la modificación del artículo 12 del Texto Refundido, artículo número 1 de este proyecto de ley. Como sus señorías pueden comprobar, no se propone modificación alguna respecto del tenor literal de los apartados 1 y 2 del artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Únicamente, trasladamos el segundo párrafo del apartado 1, que pasa a ser el segundo párrafo del apartado 2. Y existe una razón lógica para ello.

En el apartado 1 se definen como objeto de propiedad intelectual los conjuntos que genéricamente se denominan colecciones, antologías, colecciones de datos y bases de datos —ésta es la novedad— y se establece la propiedad intelectual referida a ese conjunto.

En el apartado 2 se define lo que son bases de datos, una novedad, como digo, en el texto de la Ley de Propiedad Intelectual, que naturalmente no contemplaba ese género de productos en el momento de su redacción.

Y en el siguiente párrafo se establece la protección de los derechos de los autores de bases de datos. Puesto que dicha protección se refiere exclusivamente a los derechos de bases de datos y no de otro tipo de colecciones, parece lógico que el reconocimiento de esos derechos, de esa protección, no figure donde se definen las colecciones genéricamente, sino donde se define la base de datos como objeto específico de la ley, que es precisamente de lo que trata la Directiva 96/9 de la Comunidad Europea: de la protección de los derechos de autores de bases de datos.

Por tanto, sin modificar ni una coma del texto que la Ley propone, nos parece que la ubicación más lógica de este segundo párrafo sería en función del ámbito específico de protección, que es el de los derechos de autor sobre bases de datos y no de otro tipo de colecciones, como las antologías literarias o conjunto de datos que se puedan manejar. Repito, creemos que es más lógico y así lo proponemos.

La enmienda número 3 propone que se incluya la modificación del artículo 18 del texto refundido de la Ley, que no está incluido en el texto que estamos examinando. El artículo 18 del citado texto refundido habla de la reproducción como uno de los modos en que la copia de determinados tipos de obras afecta a los derechos de sus creadores y de sus autores correspondientes. Lo que dice el texto de la Ley es: «Se entiende por reproducción la fijación de la obra en un medio que permita su comunicación y la obtención de copias de toda o parte de ella.»

La Directiva que estamos contemplando aprecia también como dignos de protección aquellos fenómenos de reproducción de base de datos. Naturalmente, también los autores tienen derechos protegidos respecto de las posibles reproducciones; pero, en el concepto de reproducción referido a base de datos, en la Directiva se introduce alguna

novedad que no está incluida en el texto de la Ley de Propiedad Intelectual; es decir, la definición de reproducción aplicada a la base de datos es distinta de la de reproducción que figura en el texto de la Ley. Por tanto, para respetar escrupulosamente el texto de la Directiva, proponemos que, a continuación de la definición general, se ponga una copia literal del texto de la Directiva diciendo que es una reproducción y los matices que tiene cuando se refiere a una base de datos. Creemos que esto mejora y precisa con mayor rigor el concepto.

La enmienda número 4 se trata de definir con más precisión la exención de la posibilidad de uso de la protección de los derechos de autor de una base de datos cuando ésta se utilice para determinados fines que no generarían derechos de autor. Entre los fines de la Directiva, se establece que cuando la extracción de datos de una base se haga con fines ilustrativos de enseñanza o de investigación científica, no esté sujeta a los derechos del autor de la base de datos; es decir, que esa utilización de datos para la investigación o para la ilustración de la enseñanza pueda estar exenta del pago de derechos. La Directiva lo dice con toda claridad. Sin embargo, el texto de la Ley es un poco ambiguo, porque señala: «Cuando se trate de una extracción con fines ilustrativos de enseñanza o de investigación científica...», con lo que queda siempre la duda de si la investigación científica viene regida por el párrafo «con fines ilustrativos de enseñanza o con fines ilustrativos de investigación científica», que no sabemos lo que quiere decir.

El espíritu de la Directiva está muy claro: Cuando se utilice una base de datos para la ilustración de un proceso de enseñanza o para un ejercicio de investigación científica que no genere beneficios comerciales, esa utilización debería estar exenta del pago de los derechos de autor. La redacción es un poco ambigua y proponemos simplemente que se diga: «Cuando se trate de una extracción con fines ilustrativos de enseñanza o con fines de investigación científica», con lo cual eliminamos toda posible ambigüedad de interpretación, en el sentido de que la investigación científica, sólo en el caso de ilustración, debería estar exenta del pago de los derechos de autor en la utilización de los elementos de una base de datos.

Creemos que esta enmienda es bastante lógica y pedimos que se estudie, bien en este trámite, bien en el próximo.

La enmienda número 1 es simplemente una consecuencia de la anterior relativa a la modificación del artículo 18 del texto refundido, porque en el preámbulo dice que no ha sido necesario modificar dicho artículo. Como nosotros proponemos su modificación, en coherencia habría que variar también el preámbulo. Por tanto, depende de la enmienda anterior, si es aceptada tendría sentido, si no lo es, carece absolutamente del mismo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Iglesias.

¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Pasamos entonces a la intervención de los distintos Grupos, de menor a mayor.

Tiene la palabra el Senador Varela.

El señor VARELA I SERRA: Gracias, señor Presidente.

En principio, nuestro Grupo ha escuchado con mucho interés las opiniones del Senador Iglesias, pero no pensamos que mejore sustancialmente el texto, nos parece bien como llega del Congreso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Varela.

El Senador Barquero tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor BARQUERO VÁZQUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero alabar la concisión, brevedad y claridad de la exposición de la que el señor Iglesias ha hecho gala en la defensa de sus enmiendas.

He de decir, señor Presidente, señor Iglesias, que el Senado, como Cámara de segunda lectura, es una Cámara de reflexión y no de improvisación, al menos no debe serlo, tratando de conectar este principio fundamental del funcionamiento de esta Cámara, tanto en sus sesiones de comisión como en sus sesiones de pleno, entendemos que hay que compatibilizar, en este caso, la premura del tiempo, el límite de los plazos, la urgencia de la tramitación con este otro deber inexcusable, del que el Senado nunca deberá abdicar. Por ello, reconociendo, incluso, que la ignorancia —ignorancia en parte— es también una categoría intelectual por lo que en este caso respecta a los portavoces del Grupo Popular, y reconociendo que la prudencia política es otra de las cualidades que nunca deben faltar en esta Cámara, habiendo escuchado con enorme atención y serenidad los razonamientos en los que el Senador Iglesias se ha apoyado para que estas modificaciones y enmiendas al proyecto de ley que nos ocupa sean tenidas en cuenta, en razón de la honestidad intelectual, de los fines de esta Cámara y del respeto a los argumentos del adversario, no vamos a aceptarlas en el trámite de Comisión y vamos a dejarlas vivas para la sesión del Pleno en que se vea este proyecto de ley, con el fin de poder debatir allí con mayor conocimiento de causa, con mayor profundidad y con mayor respeto intelectual hacia el adversario político en este caso —que no enemigo—, los planteamientos del Grupo Parlamentario Socialista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

A continuación, vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. ¿Podemos votarlas en bloque o algún Grupo desea que se voten por separado? (Pausa.) Se votan en bloque.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas en Comisión las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Enmiendas números 5 y 6, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador García-Fuster.

El señor GARCÍA-FUSTER Y GONZÁLEZ-ALEGRE: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, utilizando esta fase procesal, me permitiría poner en su conocimiento la voluntad del Grupo Parlamentario Popular de que se introduzca una corrección. En el artículo 6 existe un error mecanográfico y se refiere al artículo 159 de la Ley de Propiedad Intelectual. Teniendo en cuenta que esta Ley finaliza en el artículo 158, solicitamos —para mayor claridad— que donde dice artículo 159 diga artículo 154.

Respecto a las enmiendas, señor Presidente, tienen un exclusivo contenido técnico, por cuanto se refieren a la Disposición Final Única y al artículo 7 y ambas tratan de modificar la fecha de entrada en vigor de la presente ley en el momento en que quede aprobada. La enmienda número 5 propone la siguiente modificación en la Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor el día 1 de abril de 1998» y no el 31 de diciembre de 1997, por razones más que obvias y justificadas.

De similar contenido y talante es la enmienda número 6, al artículo 7, que propone añadir una Disposición Transitoria Decimoctava: «Aplicación a las bases de datos finalizados entre el 1 de enero y el 1 de abril de 1998 de la protección prevista en el Libro I y en el Libro II, respecto al derecho “sui generis”».

La protección prevista en la presente Ley en lo que concierne al derecho de autor, así como la establecida en el artículo 133 de la misma, respecto al derecho “sui generis” se aplicará asimismo a las bases de datos finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de abril de 1998.»

Es coherente con la anterior y resulta necesario introducirla ante la imposibilidad constatada de la entrada en vigor de la presente Ley el 31 de diciembre de 1997.

Éste es el contenido y la motivación de las enmiendas que propone el Grupo Parlamentario Popular y que solicita la aprobación de esta Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador García-Fuster.

¿Hay algún turno en contra de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular? *(Pausa.)*

Los grupos pueden tomar posición.

Senador Varela, ¿desea usted intervenir?

El señor VARELA I SERRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero manifestar mi acuerdo con estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Iglesias.

El señor IGLESIAS MARCELO: Votaremos a favor de esas enmiendas, ya que son completamente lógicas, dicen lo que tienen que decir.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación.

¿Pueden aprobarse por asentimiento, señorías? *(Pausa.)*

Quedan aprobadas las enmiendas números 5 y 6 del Grupo Parlamentario Popular, por asentimiento de la Comisión.

A continuación, votamos el texto del proyecto con las enmiendas incorporadas.

¿Dígame, Senador Iglesias?

El señor IGLESIAS MARCELO: Señor Presidente, me gustaría que el artículo 6 del proyecto de ley, que está afectado por nuestra enmienda más significativa, se votara separadamente.

El señor PRESIDENTE: Así lo haremos.

Vamos a votar el texto con las enmiendas incorporadas. En primer lugar, el artículo 6 del proyecto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Queda por votar el resto del texto del proyecto.

¿Se puede aprobar por unanimidad? *(Pausa.)*

Queda aprobado por unanimidad de la Comisión.

Señorías, hemos de designar un ponente para que presente el dictamen en el Pleno.

¿Los señores portavoces tienen alguna propuesta?

¿Se aprueba que sea el Senador García-Fuster quien presente ante el Pleno el dictamen de la Comisión? *(Asentimiento.)*

Se aprueba por asentimiento de la Comisión.

Sin otros trámites, se levanta la sesión.

Eran las doce horas y veinte minutos.